



CONCESION COSTERA CARTAGENA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo Sostenible - 2018

CONCESION COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA SAS
Correspondencia Despachada
Figencia: 2020 - Consecutivo: D-48
Iede: Barranquilla Sede Predial
Fecha Radica: 16/01/2020-05:25 PM
Folios: 2 Anexos-25 FOLIOS
PARA RESPUESTA CITE CONSECUTIVO-SEDE-AÑO

Barranquilla, 15 de enero de 2020.

Señores:
AGROPECUARIA E INVERSIONES TUESCA & COMPAÑIA S. EN C. "EN LIQUIDACION"

Notificación judicial: Calle 6 No. 4-03 el Vaiven

Juan de Acosta - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificacionjuridica@saesas.gov.co

Dirección del predio: T 3A 3 280

Puerto Colombia - Atlántico

Referencia: Contrato APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014 suscrito entre la ANI y la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. cuyo objeto es financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Asunto: Información sobre la expedición de la Formulación de la Oferta Formal de Compra, el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas las construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector urbano del municipio de Puerto Colombia, Atlántico, en la Ficha Predial N°. **CCB-UF6-116A-D**, identificada con el número de referencia catastral 085730103000002260801800000018 y Matrícula Inmobiliaria No. 040-293837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico).

Respetados señores,

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6486112

LINEA DE ATENCIÓN
01800097730
Colombia

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, en coordinación con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial "**CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD**", como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación de -4G-, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, de los centros de producción de la región y entre las ciudades de Cartagena y Barranquilla y de estas con la zona portuaria del río Magdalena, enmarcado dentro de las políticas que reconocen a la infraestructura de transporte como una locomotora estratégica de crecimiento, contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" -PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 004 de septiembre 10 de 2014, y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** ha delegado a **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

Fotocopia
Cada y Firmada

Fotocopia
Cada y Firmada

www.concesioncostera.com



CONCESION COSTERA CARTAGENA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos declarado estratégico dentro de las obras viales de la actual administración, se aprobó El Proyecto vial "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", por lo cual la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, requiere comprar un área de **21,03 M2** del inmueble en referencia incluidas las construcciones, construcciones anexas, mejoras, cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de la Abscisa Inicial **K 32 + 910 I** y Final **K 32 + 916 I**, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial N° CCB-UF6-116A-D de fecha 07 de junio de 2019, de la Unidad Funcional Seis (UF6): Sector: Subsector 03.

De conformidad con el estudio de títulos de fecha 07 de junio de 2019, la zona de terreno que se requiere pertenece a la sociedad **AGROPECUARIA E INVERSIONES TUESCA & COMPAÑÍA S. EN C. (En Liquidación)**, sin embargo, se conceptúo que se encuentra suspendido el poder dispositivo de dominio sobre el inmueble, conformidad a lo dispuesto en el Oficio 13744 del primero (01) de diciembre de dos mil seis (2006), proferido por la Fiscalía 24 de Bogotá D.C. Unidad Nacional de Fiscalías para extinción del Derecho de dominio y contra el lavado de activos, teniendo la administración del mismo la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE**.

En ese sentido mediante oficio **CCB-BQ-101-19** de fecha 27 de noviembre de 2019, se procedió a formular oferta formal de compra a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE**, luego que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.5.5.1.2, artículo 2.5.5.3.2.7 del Decreto 2136 de 2015, artículo 24 de la Ley 1849 de 2017, modificado por el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, actuando como administradora del **FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO**, está debidamente facultada para realizar la enajenación temprana de los predios que tengan en su administración.

Artículo 24. Modifíquese el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6496112

LÍNEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia

Artículo 93. Enajenación temprana, chatarrización, demolición y destrucción. *El administrador del Frisco, previa aprobación de un Comité conformado por un representante de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Sociedad de Activos Especiales SAS en su calidad de Secretaría Técnica, deberá enajenar, destruir, demoler o chatarrizar tempranamente los bienes con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:*

(...)

6. *Los que sean materia de expropiación por utilidad pública, o servidumbre”.*

Luego entonces una vez el administrador del Frisco, obtenga la aprobación de un comité conformado por un representante de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Sociedad de Activos Especiales SAS en su calidad de Secretaría Técnica, podrá enajenar tempranamente el predio objeto de estudio.





CONCESION COSTERA CARTAGENA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018

Además de lo anterior, y a fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, se informa que de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 1682 de 2013 y el apéndice predial No. 7 al contrato de concesión APP 004 de 2014, se solicitó a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE** la entrega anticipada del inmueble.

Por otra parte, se informa, que el proceso de expropiación consta de dos etapas: la primera es la enajenación voluntaria, la cual inicia con la formulación de la oferta formal de compra, en ella, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE** cuentan ustedes con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, su voluntad de negociación.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables a la materia.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que el propietario y la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual una vez se cuente con la escritura pública de compraventa a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, debidamente inscritas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se pondrá fin al proceso.

Cordialmente,

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6436112

LINEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia


MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO

Representante Legal

CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

Anexos: Oficio CCB-BQ-101-19.

Ficha predial
Plano predial
Avaluó comercial corporativo.
Uso de suelo

Elaboró: KDD

Revisó: LSC-CA



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

BAQ20416852971

Destinatario/Demandado

AGROPECUARIA E INVERSIONES TUESCA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION

Fecha de envio
22/01/2020

P.R.E
CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S./CONCESION

Direccion de entrega
CALLE 6 # 4-03 EL VAIVEN

Remitente/Demandante
/CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANOUILLA S.A.S.

Ciudad
BARRANQUILLA

Ciudad
JUAN D ACOSTA

Telefono

Articulo

Proceso :

Rad. No.

Recibido por:

Dice contener
CORREO CERTIFICADO - SOBRE D-48 CON CARTA PORTE

Valor
8500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

28 1 21

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona
 Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe
 Cerrado
 Direccion Incompleta

28 1 21

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona
 Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe
 Cerrado
 Direccion Incompleta

Observaciones

Wendy Bhuar y ESTHERA Gris

DEVOLUCION



Nit. 806.005.329-4
 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
 Tel 6622900-6810177
 Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

CERTIFICA QUE:

El Día 28 del mes de febrero del año 2020 se visito para hacer entrega de la correspondencia de CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S. dirigido para AGROPECUARIA E INVERSIONES TUESCA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION en la siguiente direccion CALLE 6 # 4-03 EL VAIVEN de la ciudad de JUAN D ACOSTA.

Correspondencia entregada NO

Identificación No

Recibida por

Placa

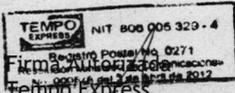
Guia No BAQ20416852971

TEMPO EXPRESS		Destinatario/Demandado AGROPECUARIA E INVERSIONES TUESCA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	
Fecha de envío 22/01/2020		P.R.E. CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S./CONCESION	
Remitente/Demandante /CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.		Dirección de entrega CALLE 6 # 4-03 EL VAIVEN	
Ciudad BARRANQUILLA		Ciudad JUAN D ACOSTA	
Proceso:		Teléfono	
Artículo		Recibido por:	
Dice contener CORREO CERTIFICADO - SOBRE D-48 CON CARTA PORTE		Bas. No.	
Valor \$500		Nombre Placa	
Fecha de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA) 28/1/21	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No se hizo <input type="checkbox"/> Reclamado a recibir <input type="checkbox"/> No fue posible <input type="checkbox"/> Dirección errónea <input type="checkbox"/> Reclamado no existe <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección inexistente <input type="checkbox"/> Dirección no válida <input type="checkbox"/> Dirección no válida <input type="checkbox"/> Dirección no válida		Información Segundo intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No se hizo <input type="checkbox"/> Reclamado a recibir <input type="checkbox"/> No fue posible <input type="checkbox"/> Dirección errónea <input type="checkbox"/> Reclamado no existe <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección inexistente <input type="checkbox"/> Dirección no válida <input type="checkbox"/> Dirección no válida	
Observaciones local BARRANQUILLA Y ESTHEFA GRIS			

DEVOLUCION

Observaciones: **PREDIO CERRADO NO HAY QUIEN RECIBA EL DOCUMENTO 2 INTENTOS

El presente certificado se expide a los 3 días del mes de febrero del año 2020



S.A.